

DEV

**RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3/ ROL D-224-2021**

**SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 1, de 2 de mayo de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC (en adelante, "D.S. N° 1/2013"); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012"); en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 28 de septiembre de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-224-2021, con la formulación de cargos a Forestal Magasa Ltda., (en adelante también, "el Titular"), Rol Único Tributario N° [REDACTED], titular del establecimiento RETC ID N° 710, ubicado en Panamericana Sur Km. 676, comuna de Padre de Las Casas, Región de de La Araucanía. La referida formulación de cargos se sustentó en un hecho que constituye infracción tipificada en el artículo 35, letra m) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento del artículo 16 del D.S. N°1/2013, consistente en la *falta de suscripción electrónica de la Declaración Jurada Anual correspondiente al periodo 2018, al momento de enviar la información sobre emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes a través de la Ventanilla Única del RETC.*

2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N°19.880, según consta

en acta de notificación practicada con fecha 13 de octubre de 2021, documento integrante del presente procedimiento administrativo sancionador.

3. Que, con fecha 15 de octubre de 2021, estando dentro de plazo, el Titular presentó ante esta Superintendencia un Programa de Cumplimiento (en adelante, "PdC"), en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LO-SMA, en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-224-2021, adjuntando la documentación asociada a la referida propuesta<sup>1</sup>. Dicho PdC fue derivado mediante Memorandum D.S.C. N° 678/2021, al Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente, a fin de evaluar su aprobación o rechazo.

4. Que, a partir del análisis del PdC presentado, así como de la documentación adjunta a dicha propuesta, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-224-2021, esta Superintendencia resolvió aprobar el PdC presentado, determinando correcciones de oficio a ser ejecutadas según lo dispuesto en el Resuelvo IV de dicha resolución.

5. Que, con fecha 19 de noviembre del presente año, el Sr. Ricardo Gustavo Rojas Encina, en representación de Forestal Magasa Ltda., presentó escrito solicitando que todas los actos administrativos dictados en el marco del procedimiento sancionatorio Rol D-224-2021 sean notificados vía correo electrónico, a las siguientes casillas de correo: [REDACTED].

#### RESUELVO:

I. **ACCEDER A LO SOLICITADO** registrando los correos electrónicos [REDACTED] para efectos de notificar los actos administrativos integrantes del procedimiento sancionatorio Rol D-224-2021.

II. **NOTIFÍQUESE** a Ricardo Gustavo Rojas Encina, representante legal de Forestal Magasa Ltda. a los correos electrónicos [REDACTED].

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**



**Bernardita Larraín Raglianti**  
**Fiscal instructora Superintendencia del Medio Ambiente**

<sup>1</sup> Consistentes en: (i) Comprobante de Recepción de Información sobre Declaración Jurada Anual RETC, Departamento de Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente a información ingresada el año 2018 al Sistema de Ventanilla Única RETC, realizada por Francisco Javier García Martínez, en representación de Forestal Magasa Ltda., con fecha 14 de octubre de 2021; (ii) Comprobante de Recepción de Información sobre Declaración Jurada Anual RETC, Departamento de Información Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente, correspondiente a información ingresada el año 2020 al Sistema de Ventanilla Única RETC, realizada por Francisco Javier García Martínez, en representación de Forestal Magasa Ltda., con fecha 14 de octubre de 2021; y (iii) Copia de escritura pública de fecha 28 de octubre de 2019, suscrita ante Notario Público Titular de la agrupación de las comunas de Temuco, Padre de Las Casas, Melipeuco, Cunco, Vilcún y Freire doña Esmirna Vidal Moraga, referido a Mandato especial otorgado por Forestal Magasa Ltda. a Ricardo Gustavo Rojas Encina, para que represente al Titular ante instituciones públicas, disponiendo de las más amplias facultades para actuar en su representación.



**Correo electrónico:**

- Ricardo Gustavo Rojas Encina, representante legal de Forestal Magasa Ltda., a los correos [REDACTED]

**C.C.:**

- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Fiscalía, SMA.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Oficina SMA Región de La Araucanía.